



Radicado	:	080013120001202200027-00
Accionante	:	Fiscalía 68 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla
Afectado (a)	:	JULIO ANTONIO JIMENEZ MANJARREZ
Asunto	:	Demanda de Extinción del Derecho de Dominio
Decisión	:	Auto Admite Demanda
Fecha	:	29 de agosto de 2022

1. ASUNTO POR DECIDIR

Llega la diligencia radicada bajo el No. **201700597** E.D de la Fiscalía 68 Delegada de Extinción del Derecho de Dominio de Barranquilla, para iniciar con la fase de Juzgamiento de la Acción de Extinción del Derecho de Dominio, contra el bien de propiedad del señor **JULIO ANTONIO JIMENEZ MANJARREZ** Por lo anteriormente expuesto se dispone **ADMITIR LA DEMANDA** conforme lo indica el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017.

2. IDENTIFICACIÓN DEL BIEN:

DINERO

1.- Ciento Sesenta y Siete Millones Cuatrocientos Mil pesos (167'400.000.00), representados en el Título Judicial No. 400100007137503 del Banco Agrario de propiedad del señor JULIO ANTONIO JIMENEZ MANJARREZ.

Lo anterior conforme a lo ordenado por el Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa – mediante acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo del 2016, que establece los Distritos Especializados de Extinción de Dominio, entre ellos el de Barranquilla, al que le correspondió la

Carrera 44 No. 38 – 11 Piso 7 Oficina 7AB Edificio Banco Popular
Celular: 3217727076

Correo: jpctoespexdba@cendoj.ramajudicial.gov.co
Barranquilla – Atlántico. Colombia

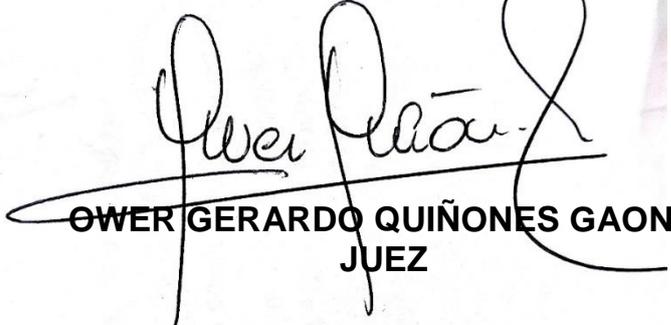




competencia territorial sobre los distritos de “Barranquilla, Archipiélago de San Andrés y Santa Catalina, Cartagena, Riohacha, Santa Marta y Sincelejo”. En concordancia a lo dispuesto en la Ley 1849 del 2017.

Se dispone la notificación del auto conforme a lo previsto en el Artículo 40 de la Ley 1849 de 2017 notificando a los sujetos procesales e intervinientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**OWER GERARDO QUIÑONES GAONA
JUEZ**

Jm.

Firmado Por:

**Ower Gerardo Quiñones Gaona
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 De Extinción De Dominio
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1819357a3d94fc7488c9ae33bc51f4f2c72c18b61260fbacaec526c795591d**

Documento generado en 31/08/2022 11:54:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**